

132412	Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición (promoción interna), de una plaza de técnico socioeducativo, de personal laboral fijo de este ayuntamiento, de acuerdo a la oferta de empleo público de 2022	5603
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
132916	Emplazamiento a los interesados en el Recurso Contencioso – Administrativo, Procedimiento Abreviado 85/22, seguido a instancias de María de los Ángeles Laine Ortiz.....	5611
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
132613A	Acuerdo de Custodia con la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA) para la Repoblación Forestal en la Finca Municipal del Lomo Calacio y crear una cobertura vegetal propia del suelo termófilo.....	5612
132613B	Acuerdo de Custodia con la Asociación Vecinal Costa Jardín que participa en este protocolo como Entidad de Custodia del Territorio para la conservación y mantenimiento de una parcela municipal destinada a zona verde y jardines	5617
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
131694	Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, de una plaza de técnico/a de administración general, vacante en la plantilla del personal funcionario del ayuntamiento, mediante el sistema de oposición en turno libre.....	5621
	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA	
133072	Exposición al público de la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2021	5642
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA	
131689	Convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 85% por el FEDER de la Unión Europea en la “Participación Agrupada en la Feria MaredaMare”, en Florencia, Italia, del 21 al 27 de julio del 2022	5642
	FCC AQUALIA, S.A. (INGENIO)	
131357	Plazo fijado como periodo voluntario para el cobro de los recibos correspondientes a la tasa de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del primer bimestre de 2022.....	5643

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

ANUNCIO

1.185

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2022, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“ACUERDO

I. Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado del Puerto de la Luz, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	CUOTA 2022
PUESTOS VENTA TRADICIONAL	25,60 euros/m2
PUESTOS VENTA SERVICIOS	23,74 euros/m2
PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN	41,53 euros/m2
DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2022
VENTA TRADICIONAL	307,20 euros/m2
VENTA SERVICIOS	307,20 euros/m2
VENTA Y DEGUSTACIÓN	387,72 euros/m2

(...)"

Régimen de Recursos.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y TRASPASO DE LOS PUESTOS Y CÁMARAS DEL MERCADO MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LUZ.

El texto íntegro del acuerdo se podrá consultar:

- En el Tablón de Anuncios del Mercado Municipal del Puerto de la Luz durante un periodo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En la web Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la Sección de Desarrollo Local, Comercio y Consumo:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

- En la Sección de Desarrollo Local y Consumo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, situada en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta (Casa del Marino), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes y en la Oficina de la Gerencia del Mercado Municipal de Altavista.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

131.902

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Intervención

EDICTO

1.186

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, acordó declarar no disponibles los siguientes créditos:

Declaración de no disponibilidad de crédito en el Presupuesto de Gastos de 2022 Ayuntamiento de la Villa de Agüimes

Código Partida	Descripción	Cuantía (euros)
221A/1620500	Seguros de Responsabilidad Civil del Personal	315,00
221A/1620560	Seguros de Accidentes del Personal	54,00
221A/1620570	Contingencias y Vigilancia Salud del Personal	278,64
221A/1620900	Ayudas por Natalidad y otras a Funcionarios	45,00
221A/1620910	Ayudas por Natalidad y otras a Personal Laboral	15,30
221A/1620930	Ayudas por Natalidad y otras a Personal Temporal	9,00
221A/1620990	Otros Gastos Sociales al Personal	20,23
920A/1620000	Formación y Perfeccionamiento Funcionarios de Admón. Gral.	130,24
920A/1620010	Formación para Personal Laboral	130,24
	TOTAL	997,65

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Municipal del Puerto de la Luz.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en la establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 14 de marzo de 2019.

El Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo número M-20/2022, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Municipal del Puerto de la Luz, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado del Puerto de la Luz, la entidad Mercado del Puerto, S.C..

La modalidad de la concesión del servicio, permite otorgar, dentro del mantenimiento de la titularidad por parte del Ayuntamiento, un amplio margen de maniobra para que las entidades concesionarias gestionen los ingresos derivados de las cuotas de mantenimiento, destinadas a cubrir los gastos corrientes y las inversiones en mantenimiento de los edificios objeto de la concesión.

II.- El 7 de enero de 1998, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado del Puerto, S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado del Puerto de La Luz.

En el marco de dicho contrato, corresponde a la empresa concesionaria el cobro de las tarifas por los derecho de uso y traspaso a los usuarios titulares de puestos en el mercado, debiendo ser propuestos por el gestor al Ayuntamiento, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

III.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron para el año 2020 los derechos de uso y traspaso de los

Código Seguro De Verificación	TfmoIQPQPz/z7LBX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	27/04/2022 08:08:48
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	27/04/2022 07:51:56
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal del Puerto de la Luz (BOP núm. 75 de 22/06/20).

IV.- Con fecha 26 de abril de 2022 y número de registro general de entrada n.º 2022-72691, la entidad gestora del Mercado del Puerto de la Luz, la sociedad Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, solicita la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de las nuevas tarifas propuestas.

La propuesta de actualización de los derechos de uso realizada por el concesionario del servicio es la que sigue:

“(…)

EXPONE

Que en la asamblea general ordinaria celebrada por el Mercado del Puerto Sociedad Cooperativa el pasado 18 de abril de 2022 fueron aprobadas nuevas tasas de ocupación, con el fin de garantizar el equilibrio presupuestario y las prestaciones de Servicios del Mercado del Puerto.

Con la finalidad de asegurar cubrir los gastos mínimos del Mercado del Puerto sin necesidad de recurrir a posibles ingresos extraordinarios las nuevas tarifas acordadas son las siguientes

DERECHOS DE USO	CUOTA 2022
PUESTOS VENTA TRADICIONAL	25,60 €/m ²
PUESTOS VENTA SERVICIOS	23,74 €/m ²
PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN	41,53 €/m ²

TASA CÁMARA FRÍO	16,93 €/m ²
TASA TERRAZAS	4,57 €/m ²

DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2022
VENTA TRADICIONAL	307,20 €/m ²
VENTA SERVICIOS	307,20 €/m ²
VENTA Y DEGUSTACIÓN	387,72 €/m ²

*Son estos los motivos por lo que **SOLICITO** se tenga presentado el presente escrito y se inicien los trámites necesarios para la aprobación de las citadas cuotas.”*

Código Seguro De Verificación	TfmoIQPQPz/z7LBX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	27/04/2022 08:08:48
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	27/04/2022 07:51:56
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V.- En fecha 26 de abril de 2022 y con números de registro general de entrada 2022-72840 y 2022-72905 respectivamente, se remite por parte de la entidad gestora del Mercado del Puerto, toda la documentación concerniente a la Asamblea celebrada por el Consejo Rector de esa entidad gestora el pasado 18 de abril de 2022, entre la que cabe destacar, de cara al asunto que nos ocupa en el presente procedimiento, la siguiente:

- Acta de la Asamblea celebrada en donde se refleja, entre los puntos abordados en la misma, la aprobación de la actualización de los derechos de uso y traspaso para el ejercicio 2022, aceptándose un incremento de dichas cuotas en un 1,8% en base a la actualización del IPC interanual a 30 de junio, basado en el artículo 14.2 del Pliego de la concesión administrativa firmada con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el año 1997.

- Documentación correspondiente a la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2021, balance de situación a 31 de diciembre de 2021 y presupuesto estimatorio de ingresos y gastos para el ejercicio de 2022, en base a los cuales se fundamenta la actualización de las tarifas solicitada a esta Administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 51 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 21 de 18/02/22), en adelante RGMM, regula las obligaciones económicas de los usuarios titulares en los siguientes términos:

“1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares”.

Código Seguro De Verificación	TfmoiQPQPz/z7LBX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	27/04/2022 08:08:48
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	27/04/2022 07:51:56
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- El artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado del Puerto de la Luz (BOP núm. 141, de 31/10/07), establece lo siguiente en relación a las cuotas de ocupación:

“Los derechos de ocupación serán aprobados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a propuesta de la sociedad gestora.

Cada año el Consejo Rector elaborará el presupuesto de ingresos y gastos donde se establecerán, en su caso, los incrementos de estos derechos que garanticen el equilibrio presupuestario y la prestación del servicio de Mercado del Puerto. Este presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea General de la Sociedad para su posterior elevación al Ayuntamiento y aprobación definitiva.

Los titulares abonarán entre los días 1 y 31, ambos inclusive, de cada mes las cuotas de ocupación de puestos, cámaras, almacén y locales a la Sociedad Gestora.

El pago de cuotas entre los días 1 y 5 del mes siguiente devengarán un recargo del 5%.

El pago de las cuotas después del día 5 del mes siguiente devengará un recargo automático del 20%.”.

TERCERO.- El principio de proporcionalidad en relación al precio de la transmisión de puestos y locales viene establecido en el artículo 18 del Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno del Mercado del Puerto:

“...Para la determinación de los derechos de traspasos a favor de la sociedad se multiplicará por 0,008 puntos el precio de traspaso declarado por los actores de la transmisión, más el importe fijo de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”

CUARTO.- Respecto a la solicitud de aprobación de las tarifas a las que hace referencia el siguiente cuadro:

TASA CÁMARA FRÍO	16 €/ m ²
TASA TERRAZAS	4,57 €/ m ²

Informar que son tarifas distintas a las contempladas en la cláusula 5.3 y de acuerdo con la cláusula 5.4, ambas del Pliego de Cláusulas Administrativas, serán de libre determinación por el concesionario, Mercado del Puerto Sociedad Cooperativa y por tanto, sujetas al derecho privado, no pudiendo ser aprobadas por este Ayuntamiento.

QUINTO.- En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la convocatoria para la concesión de la explotación y gestión se establecía el sistema de revisión de tarifas basado en “el índice de precios al consumo de la

Código Seguro De Verificación	TfmoiQPQPz/z7LBX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	27/04/2022 08:08:48
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	27/04/2022 07:51:56
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comunidad Canaria o índice que le sustituya” (Artículo 6.2 b) del Pliego del Cláusula Administrativas): “Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del índice general de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya, salvo que el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación”.

SEXTO.- El artículo 18.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 9.f) del Pliego de Cláusulas Técnicas, recogen como derechos del concesionario: “Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas”.

El artículo 19.8.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 12.2.b) del Pliego de Cláusulas Técnicas, establecen que el Ayuntamiento, en sus obligaciones:

“Revisará las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los derechos de uso cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión”.

En el apartado c) de este artículo 19.8 del PCAP, se señala que el Ayuntamiento “Ajustará la ordenanza vigente a las tarifas propuestas por la entidad adjudicataria y actualizará éstas en la forma prevista en el artículo 14.2, del Pliego de Condiciones Técnicas.”

Por tanto, en principio, y teniendo en cuenta lo previsto tanto en el Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado como en los pliegos, la actualización de las tarifas debe hacerse considerando el índice de precios al consumo.

No obstante, el citado artículo 6.2 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé la posibilidad de que “el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación”. Asimismo, el artículo 18 f) del PCAP contempla como derecho del concesionario “Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas”.

En todo caso, y de acuerdo a la cláusula 5.2 del PCAP, “en caso de discrepancias entre los titulares de los puestos y el concesionario sobre nuevos conceptos tarifarios, será el órgano de supervisión del Ayuntamiento quien determine la adecuación de los mismos”.

SÉPTIMO.- Además de lo anterior, a efectos de la actualización debe tenerse en cuenta también el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Código Seguro De Verificación	TfmoIQPQpz/z7LBX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	27/04/2022 08:08:48
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	27/04/2022 07:51:56
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La disposición transitoria, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, prevé que *“3. Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero”*.

El real decreto al que alude la ley es el Real Decreto 55/2017, que se aplica a las revisiones previstas en el artículo 3.1.a) de la Ley 2/2015, de 30 de marzo (*revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público*), cuando estén motivadas por variaciones de costes. Y el artículo 3 del Real Decreto regula el principio de referenciación a costes en los siguientes términos:

“1. Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

2.- Los regímenes de revisión sólo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este real decreto.

Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.

3. Únicamente se tendrán en cuenta los costes directamente asociados a las actividades retribuidas por los valores monetarios susceptibles de revisión. Si el operador económico realizase otras actividades, la revisión de los valores se realizará de forma separada y sólo se tendrán en cuenta los costes relativos a la actividad cuyo valor monetario se revisa.

Deberán explicitarse en todo caso los criterios de imputación utilizados para considerar los gastos comunes a las distintas actividades.

A los efectos de este real decreto, se define operador económico como toda persona física o jurídica o entidad que desarrolla una actividad económica.

4.- Los regímenes de revisión se diseñarán de tal modo que, en ausencia de variación en los costes, no se produzca cambio alguno en el valor monetario sujeto a revisión. Asimismo, incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente”.

OCTAVO.- La entidad gestora propone un incremento del 1,8% respecto a las tarifas aplicadas en el ejercicio 2021.

Código Seguro De Verificación	TfmoIQPQz/z7LBX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	27/04/2022 08:08:48
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	27/04/2022 07:51:56
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con esta propuesta se tienen en cuenta tanto los intereses de los usuarios titulares, la evolución del IPC, como el equilibrio económico financiero de la entidad gestora, evitándose la ruptura de la economía de la concesión, tal y como señala el artículo 18 f) del PCAP y los artículos 14.2 y 9 f) del Pliego de Condiciones Técnicas.

NOVENO.- El contrato de explotación y gestión del Mercado del Puerto de la Luz tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, y se rige por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, norma vigente en el momento de adjudicación del referido contrato.

El artículo 162 a) de la citada norma establece, respecto a la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que *“El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:*

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

Asimismo, el artículo 164.1 preveía que *“1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.”*

DÉCIMO.- En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2014/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Abastos y lonjas.”

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos y lo expuesto en la solicitud de la entidad gestora, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente propuesta de

Código Seguro De Verificación	TfmoIQPQPz/z7LBX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	27/04/2022 08:08:48
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	27/04/2022 07:51:56
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUERDO

I.- Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado del Puerto de la Luz, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	CUOTA 2022
PUESTOS VENTA TRADICIONAL	25,60 €/m ²
PUESTOS VENTA SERVICIOS	23,74 €/m ²
PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN	41,53 €/m ²

DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2022
VENTA TRADICIONAL	307,20 €/m ²
VENTA SERVICIOS	307,20 €/m ²
VENTA Y DEGUSTACIÓN	387,72 €/m ²

II.- Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado del Puerto de la Luz y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria **durante quince días**, así como en la página web municipal.

III.- Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Notificar este acuerdo a la entidad Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524.

V.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	TfmoIQPQPz/z7LBX6rpzLw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>27/04/2022 08:08:48</td>	Fecha y hora	27/04/2022 08:08:48
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		27/04/2022 07:51:56	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado			
Observaciones		Página	8/9		
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
 Diversidad y Solidaridad
 Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 Ref.: JLVc/omv
 Expte: M-20/2022
 Trámite: Actualización derechos de uso y traspaso

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 (Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de **5 de mayo de 2022**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **5 de mayo de 2022**.



VºBº
 EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario

35007 Las Palmas de Gran Canaria
 C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
 Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	TfmoiQPQPz/z7LbX6rpzLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejale de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	27/04/2022 08:08:48	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	27/04/2022 07:51:56	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			